



265/08-11

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION

CAUSA BUSNELLI MARIA VIRGINIA
S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA C/

INCIDENTE DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN
GASTOS P.P. EL ACTOR

N° de Exp:265/08-11

JUEZ: Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

FMF

PROMUEVE INCIDENTE DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS.-

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 4ª NOMINACIÓN.-

JUICIO: "BUSNELLI MARIA VIRGINIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". EXPTE. N° 610/08.- 265/08

BUSNELLI MARIA VIRGINIA, D.N.I. N°: 5.148.600 con domicilio en calle Bernardo Houssay N°2030, Concepción, Dpto. de Chicligasta, Pcia. de Tucumán y constituyendo domicilio a los efectos legales en casillero de notificaciones N° 644 de éste Centro Judicial, ante S.S. me presento y con debido respeto digo:

I- Que en virtud de lo normado por el art. 262 y ccs. del C.P.C.C. y ley que reglamenta su aplicación, vengo a solicitar se me conceda el beneficio de litigar sin gastos, en virtud de las consideraciones que se expresan a continuación:

En cumplimiento de lo normado por el art. 5 de la ley 6314, y en el carácter invocado, **declaro bajo juramento la veracidad de los siguientes datos:**

1.- BUSNELLI MARIA VIRGINIA

a) **BUSNELLI MARIA VIRGINIA**, D.N.I. N°5.148.600, argentina, mayor de edad, de profesión médico, con domicilio en calle Bernardo Houssay N° 2030, Concepción, Dpto. de Chicligasta, Pcia. de Tucumán

c) Ingresos: \$800.- mensuales.-

d) No poseo inmuebles, ni automotores ni otros bienes de mi propiedad.-

e) Motiva el presente pedido en razón que carezco de recursos económicos necesarios para soportar los gastos judiciales del presente proceso.-

f) El presente beneficio es solicitado para el proceso caratulado: **"BUSNELLI MARIA VIRGINIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". EXPTE. N°265/08**, designando en éste mismo acto como apoderada para que me represente en el proceso mentado a la Dra. María Elda Larry.-

II.- Que a los efectos de acreditar los extremos invocados, solicitamos se LIBRE oficios a: 1.- Dirección General de Rentas de la Provincia, 2.- Registro Inmobiliario de la Provincia, y 3.- A la Comisaría de Concepción, Dpto. de Chicligasta, 4.- Registro Automotor; haciendo

constar en los mismos que dicha rogativa se tramite libre de sellado, impuestos y/o gravamen en razón de tramitar el Beneficio de litigar sin gastos.-

III- Se otorgue un plazo de 30 días, y oportunamente se conceda el beneficio de litigar sin gastos en forma definitiva.-

PROVEER DE CONFORMIDAD, POR SER:

JUSTICIA.-

Lee María José Basulli

[Signature]
Dra. MARIA ELDA LARRY
ABOGADA
M.P. Nº 502.11.01.F.

[Signature]

Recibido 05 MAY. 2010

1032

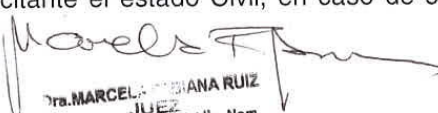
la siguiente Dec.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BUSNELLI MARIA VIRGINIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA S/
INCIDENTE DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS (P.P. EL
ACTOR).-

CONCEPCION, 17 de mayo de 2010.-

Previo a proveer informe la solicitante el estado Civil, en caso de ser casada
datos personales de su conyuge.- FME


Dra. MARCELA MARIANA RUIZ
JUEZ
Jusg. Civil y Comercial IIa. Nom.
Trib. Judicial Concepcion

En fecha 18 MAY 2010

en Secretaría (Art. 50) — se reunieron las partes


Dr. PAULO FEDERICO URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. II.º. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Ep 1
III 8